

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN MÉXICO Y  
ROTARY INTERNACIONAL, DISTRITO 4195**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y ROTARY Distrito 4195 (en adelante “ROTARY”), con sede en Cancún, Quintana Roo (México). En lo sucesivo el PNUD y ROTARY se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que el PNUD, representado por Lorenzo Jiménez de Luis está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo en procesos de recuperación ante la emergencia de la COVID-19 y desarrollo en temáticas tales como el Derecho al Agua, el Derecho a la Salud, el Derecho a la Alimentación y al Medio Ambiente Sano;

**CONSIDERANDO** que ROTARY es una organización debidamente organizada bajo las leyes de los Estado Unidos Mexicanos y comprometida con servir a los demás, promover la integridad y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz mediante las actividades de compañerismo de los líderes empresariales, profesionales y cívicos;

**CONSIDERANDO** que la crisis planteada por la COVID-19, representa una oportunidad de plantear estrategias de recuperación y transición hacia un desarrollo sostenible y resiliente, incorporando perspectiva de derechos humanos y sostenibilidad, pero sobre todo enfoques de mayor visión con respecto al acceso al agua, como el cuidado del territorio y de las zonas de recarga de acuíferos, que permitan que al terminar esta crisis las sociedades resulten fortalecidas.

**CONSIDERANDO** que las Partes comparten visiones similares en esta materia y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

**POR ELLO**, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

**Artículo I  
Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común:

- Contribuir a la recuperación resiliente e integral de comunidades indígenas y rurales en 6 estados del sur y sureste de México ante los impactos de la pandemia de la COVID 19, a través de la

reducción de sus condiciones de vulnerabilidad y el fortalecimiento de la seguridad hídrica, desde un enfoque de gobernanza local, derechos humanos y manejo de cuencas.

- Mejorar las condiciones de acceso a servicios de agua y saneamiento, a través de la instalación, mantenimiento y reparación de obras y a la implementación de tecnologías alternativas de uso colectivo, sostenible y culturalmente adecuado.
- Reducir la incidencia de casos de COVID-19, así como acelerar los procesos locales de recuperación social y económica ante la pandemia, a través de acciones suministro de agua a la vivienda y alguno/s de sus medios de vida, incluyendo la mejora del manejo y conservación de zonas de recarga y provisión de agua con visión de cuenca.
- Fortalecer la gobernanza local y la gestión comunitaria del agua a través de la planeación participativa y el desarrollo de capacidades locales técnicas y funcionales en las comunidades.

## **Artículo II** **Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- i) Fortalecer un mínimo de 50 comunidades de los estados de Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Chiapas y Oaxaca, en sus capacidades para la gestión integral del agua, con esquemas de gobernanza local que incluyen la detección y priorización de necesidades locales, la planeación e implementación participativa de soluciones prácticas y culturalmente adecuadas a la falta de agua en cantidad y calidad.
- ii) Beneficiar a por lo menos 10,000 familias rurales e indígenas en situación de vulnerabilidad socioeconómica ante COVID-19, para que cuenten con acceso a sistemas locales de captación, almacenamiento, distribución y/o saneamiento de agua limpia y segura, así como con estrategias de mantenimiento sostenible que contribuyan a su seguridad hídrica ante la pandemia de COVID-19 y ante cualquier otra crisis en los próximos años.
- iii) Contribuir a la restauración y manejo sustentable de las correspondientes zonas de recarga y provisión de agua para dichas comunidades a nivel de microcuenca, a través de acciones comunitarias para la conservación y reforestación participativa.
- iv) Los detalles de la coordinación prevista entre las partes para alcanzar estas metas comunes estarán referidos en el Documento de Proyecto (PRODOC) de la iniciativa desarrollada por PNUD.

## **Artículo III** **Consultas e intercambio de información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

#### **Artículo IV Uso del nombre y del emblema y publicidad**

4.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema del PNUD, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que el PNUD respalda los servicios de ROTARY ni viceversa.

4.2 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración correrán a cargo de cada una de las partes en un 100%

4.3 ROTARY reconoce estar familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD.

4.4 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a ROTARY el derecho a crear un hiperenlace al sitio web del PNUD. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización escrita del PNUD.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

#### **Artículo V Duración, rescisión, renovación, modificación**

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor") comenzará el 17 de noviembre del 2020 y terminará el 10 de septiembre 2022, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando mediante acuerdo mutuo escrito, por iguales períodos de dos años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo. A menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

## **Artículo VI Representaciones**

ROTARY declara que se trata de una organización en pleno goce de derechos debidamente organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ROTARY notificará sin demora al PNUD cualquier investigación legal o auditoría fiscal a la que en ocasiones pueda estar sujeta.

## **Artículo VII Solución de controversias**

7.1 Las Partes se esforzarán de buena fe para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja del presente Memorando. Cuando las Partes deseen buscar una solución amistosa a través de la conciliación, ésta se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que estuviera vigente, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que acuerden las Partes.

7.2 Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes que surja del presente Memorando y que no se resuelva de manera amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que estuviera vigente. El tribunal arbitral no tendrá la autoridad para otorgar daños punitivos. El laudo arbitral es vinculante para las Partes que se pronuncie como resultado de ese arbitraje a modo de fallo final de cualquier controversia, reclamación o disputa.

## **Artículo VIII Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación**

8.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

8.2 ROTARY representa que es una entidad jurídicamente constituida y existente en el marco de la ley de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

7.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VIII y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VIII.

**Artículo IX  
Prerrogativas e inmunidades**


Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

**Artículo X  
Entrada en vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha ("fecha de entrada en vigor") en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

**POR EL PNUD:**

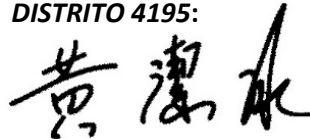


Lorenzo Jiménez de Luis

Representante Residente

Fecha de firma: | 13/11/20

**POR ROTARY INTERNACIONAL  
DISTRITO 4195:**



Kit Wong

Gobernadora del Distrito 4195

Fecha de firma: 12/11/2020